

---

## RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 1/2021

VISTO:

La Ley provincial N° 8227 del Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, promulgada por el Decreto N° 872 del 28/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 43° de la Ley Provincial N° 8227 establece que la Dirección General de Rentas deberá adecuar el valor de la Unidad Tributaria, en los términos del artículo 10° de la Ley Nacional 25917, por los períodos no contemplados desde su última actualización;

Que el artículo 10° de la Ley Nacional 25917 establece que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor (IPC) de cobertura nacional establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que la Resolución General DGR N° 36/2018 fijó el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) para el período fiscal 2019 en PESOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3,50), siendo esta la última actualización de dicho módulo de valor;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal, y de lo prescripto en el último párrafo del artículo 43° de la Ley 8227 citado:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

**Art. 1** - Fijar el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) en pesos cuatro con sesenta y cinco centavos (\$4,65).

**Art. 2** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3** - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Art. 4** - De forma.